

**AUTORIZA EL PRODUCTO QUE SE INDICA
PARA EL USO EN INSTALACIONES DE
GENERACIÓN ELÉCTRICA RESIDENCIAL.**

VISTOS

Lo dispuesto en el DFL N°4/20.018, de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Ley General de Servicios Eléctricos; en la Ley N° 18.410 de 1985, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; en el Decreto Supremo N° 57 de 2019, del Ministerio de Energía, Reglamento de la Ley N° 21.118, introdujo diversas modificaciones a la Ley General de Servicios Eléctricos, con el objeto de incentivar el desarrollo de las generadoras residenciales; en la Resolución Exenta N° 32.427 de 2020, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles que establece medida transitoria de seguridad como requisito previo para la conexión de unidades de generación residencial a las redes de distribución eléctrica; en las Resoluciones N°s 6, 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO

1° Que mediante solicitud ingresada a través de Oficina de Partes SEC N°151559 de fecha 25 de marzo de 2022, la empresa Tritec-Intervento SpA, Rut: 76.188.578-2, con domicilio en Dr. Manuel Barros Borgoño N°71, oficina N°1604, comuna de Providencia, solicitó a esta Superintendencia la autorización del producto para el uso en instalaciones de generación eléctrica residencial, que se indica en la Tabla I:

TABLA I

Ítem	Producto	Marca	Modelo	Rango voltaje DC de entrada (volt)	Potencia máxima de salida AC (kW)	Rendimiento máximo en (%)	Peso (Kg)	Dimensiones (mm)
1	Inversor	Victron Energy	Multiplus II 48/3000/35-32	38-66	2.4	95	18	506/275/147

2° Que el solicitante presentó los certificados emitidos por el organismo de certificación extranjero KIWA, acreditado por DEUTSCHE AKKREDITIERUNGSSTELLE GMBH (DAKKS), miembro signatario IAF (International Accreditation Forum), N°20-128-02, N°19-142-03 y N°18-208-01, que acreditan que los productos contenidos en la Tabla I precedente, cumplen con todos los ensayos y procedimientos establecidos en las Normas IEC 62109-1, IEC 62109-2, ICE 62116, IEC 61000-3-2 y 61000-3-11. Adicionalmente la empresa Tritec-Intervento SpA., declara que el producto contenido en la Tabla I precedente, registra la configuración de los parámetros de desconexión y reconexión (Monitorización de tensión y frecuencia en BT) a través de nueva versión de software instalada.



3° Que, analizados los antecedentes presentados por el solicitante, se concluye que el producto contenido en la Tabla I, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N° 32.427 de 2020, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

RESUELVO:

1° Autorízase el uso del producto contenido en la Tabla I precedente, para ser empleado en las instalaciones eléctricas de generación residencial, conforme a la Ley N° 21.118, en lo referente a comprobar la configuración de los parámetros de desconexión y reconexión (Monitorización de tensión y frecuencia en BT) a través de una nueva versión del software, conforme al Art° 5-10 de la Norma Técnica de Conexión y Operación de Equipamientos de Generación NTCOEG y el Anexo Técnico N°1 de la Resolución Exenta 32.427 de fecha de emisión 22.04.2020, de autorización de productos.

2° Esta autorización cuenta con una vigencia de 6 años a partir de la emisión de este documento. Ante cambio en el modelo del producto indicado en los certificados del considerando N°2, esta autorización dejará de ser válida para dicho producto.

3° Se hace presente que de acuerdo a lo previsto en el artículo 19, de la Ley N° 18.410, los afectados que estimen que las resoluciones de esta Superintendencia no se ajustan a la ley, reglamentos o demás disposiciones que le corresponde aplicar, podrán reclamar de las mismas, dentro del plazo de diez días hábiles desde la notificación, ante la Corte de Apelaciones correspondiente a su domicilio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

“Por orden del Superintendente”

MARIANO CORRAL GONZÁLEZ

Jefe División Ingeniería de Electricidad

Distribución.

- Tritec-Intervento SpA.
Dirección: Dr. Manuel Barros Borgoño N°71, oficina N°1604, comuna de Providencia.
- Transparencia Activa.
- DIE
- UERN
- Of. Partes.



Caso:1037271 Acción:3050136 Documento:3099240
V°B° AOP/EBG/JCC/MH./SL.